



RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E23-2022-4728-A, la Ley N° 2003-T y su modificatoria N° 3365-T, antes N° 6960, y las Resoluciones Ministeriales N° 0198/22 y su rectificatoria 0279/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 3365-T se designa a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco como autoridad de aplicación de la misma y la facultada a fijar las tarifas para el transporte de cargas afectadas a productos primarios;

Que, las distintas entidades que nuclean a los transportistas de cargas han solicitado una recomposición de las tarifas vigentes para el traslado de algodón en bruto;

Que, dicha norma legal establece que, para determinarlas, deberá consultarse previamente y en forma no vinculante a todos los sectores intervinientes;

Que, las últimas tarifas aprobadas por esta Subsecretaría de Transporte lo fueron dentro del marco legal establecido por la Ley N° 3365-T y por las Resoluciones Ministeriales N° 0198/22 y rectificatoria 0279/22, las cuales han perdido vigencia dado el incremento de los costos en todos los rubros del sector, lo que produce desequilibrios en la ecuación económico-financiera de las Empresas;

Que, habiéndose escuchado y analizado las distintas posturas de los sectores involucrados, donde se ha logrado consensuar el cuadro tarifario, acorde a las necesidades de los sectores intervinientes en el transporte de Algodón de la Provincia del Chaco;

Que, en consecuencia, es procedente ajustar los valores de las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios conforme con lo normado por la Ley N° 3365-T;

Que, atento a lo establecido en la ley 3108-A, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se encuentra facultado a entender en temas inherentes a la Subsecretaría de Transporte, creada por Ley N° 8-T;

Que, por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécese en todo el territorio provincial, para el transporte público de algodón en bruto y para la presente campaña las tarifas y detalladas en planilla Anexa.

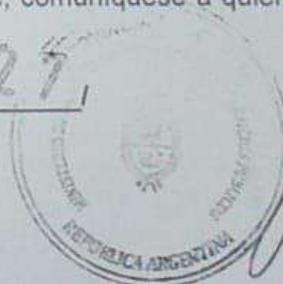
ARTICULO 2°: Apruébese la Planilla de Tarifas, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°: Este régimen tarifario, tendrá vigencia a partir de la firma del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

RESOLUCION N°

0627



SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I

PICKER CONVENCIONAL

KM	TARIFA (\$/Tn)
1-49	\$3.600,00
50-74	\$3.960,00
75-99	\$4.320,00
100-149	\$4.680,00
150-199	\$5.520,00
200-300	\$6.960,00

STRIPER

KM	TARIFA (\$/Tn)
1-49	\$4.300,00
50-74	\$4.700,00
75-99	\$5.100,00
100-149	\$5.600,00
150-199	\$6.600,00
200-300	\$6.400,00

0627




SANTIAGO PÉREZ P.
MINISTERIO DE PLANIFICA
ECONOMIA E INFRAESTRUC
PROVINCIA DEL CHACO